



Secretaría Municipal Ciudad Delgado



LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que en Acta Número Seis, Sesión Ordinaria que celebro el Concejo Municipal de Ciudad Delgado, a las Nueve horas del día Miércoles Diez de Febrero de Dos Mil Dieciséis; se encuentra asentado el Acuerdo que literalmente dice:////////////////////////////////////

Acuerdo Número Seis: El Concejo Municipal Considerando: 1) Que es indispensable la actualización del Reglamento que regula la situación disciplinaria competencia, funcionamiento, y otros campos de acción de los miembros del Cuerpo de Agentes Metropolitanos de Ciudad Delgado.

- 1- Que esta estructura, necesita un Reglamento acorde con la realidad actual, que regule las actividades de sus miembros.
- 2- Que corresponde, tanto al Concejo Municipal, como a la Dirección del Cuerpo de Agentes Metropolitanos, darle un orden a la Institución, mediante el establecimiento de reglas que rijan el funcionamiento de dicha estructura.
- 3- Que el Código Municipal en su Art. 4 numeral 21, establece que le compete al Municipio, la prestación del servicio de Policía Municipal; y por lo tanto, los instrumentos jurídicos sobre los cuales sus miembros deberán desempeñarse; en consecuencia, el CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO, decreta la aprobación del presente:

Reglamento Interno del
Cuerpo de Agentes Metropolitanos
De Ciudad Delgado Departamento de San Salvador

TITULO I

CREACIÓN NATURALEZA, DOMICILIO Y OBJETO.

Art. 1.- Créase una nueva estructura del Cuerpo de Agentes Metropolitanos de Ciudad Delgado, que en el presente se denominará CAM, con una visión de servicio, y colaboración con la comunidad, en el marco de fortalecer el Estado de Derecho dentro de una Sociedad Democrática.

Art. 2.- Es de Naturaleza Civil y Apolítica; entiéndase apolítica, mientras sus miembros se encuentran en servicio vistiendo su uniforme o de particular pero en servicio profesional.

Art. 3.- Su domicilio principal será el de Ciudad Delgado y podrá realizar todas sus operaciones dentro de todo el territorio del mismo Municipio.

Art. 4.- Su objeto es el de salvaguardar todos los bienes municipales, entendiéndose éstos como todos aquellos bienes que forman parte del Patrimonio Municipal.

Art. 5.- El presente Reglamento tiene como objeto, desarrollar los principios que deben guiar a todos los miembros del CAM, para su buen desempeño tanto en el marco de la relación interna, como en la relación con la ciudadanía en general y dentro del marco de su competencia.

TITULO II

DEL AMBITO DE APLICACIÓN

Art.6.- El presente Reglamento Disciplinario será única y exclusivamente aplicable al personal del CAM, cualquiera que sea el puesto de trabajo que desempeñen y su situación funcionaria o administrativa en que se encuentren por la naturaleza de su trabajo, formación profesional, su visión y espíritu de servicio.

Secretaría Municipal Ciudad Delgado

Art. 7.- Todos los miembros del CAM, tendrán que apegarse al pleno cumplimiento de todas las normas establecidas en este Reglamento; de hacer lo contrario, estarán incurriendo en las que aquí mismo están plasmadas.

TITULO III

DE LA DOCTRINA

Art.8.- Su régimen legal, la formación del personal, las directrices organizativas y las actuaciones operativas, de acuerdo a su nueva misión de servicio a la comunidad, se enmarcarán dentro de un ámbito de trabajo profesional, ajeno a toda consideración política e ideológica o de posición social.

Art.9.- El CAM será profesional y ajeno a toda actividad partidista.

Art.10.- Los miembros del CAM, deberán apegarse a los principios democráticos de la nación, respetando en todo momento de su desempeño los derechos humanos en su total integridad. Ningún miembro del CAM podrá infringir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes, bajo ninguna circunstancia.

Art.11.- Todos los agentes del CAM, estarán capacitados para prestar servicios de auxilio a la población que en determinado problema, lugar y momento lo necesite como prevención de aquellas cosas que amenacen su seguridad, todo y cuando este a su alcance. Los miembros del CAM estarán en la disposición de compartir esos conocimientos brindando dichos servicios en el campo práctico.

Art.12.- Se prohíbe a los miembros del CAM, aceptar, solicitar, o recibir cualquier tipo de dádivas.

Art.13.- Los miembros del CAM, tendrán un nivel de comunicación que permita considerar si se ha producido o está por producirse una violación a las presentes normas, lo cual deberá informar de inmediato a sus superiores.

Art.14.- En el desempeño de sus funciones, los agentes del CAM, utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos, antes de emplear la fuerza y las armas de fuego, salvo en circunstancias de legítima defensa o de terceras personas.

Art.15.- Todos los miembros del CAM, respetarán y protegerán los derechos humanos y civiles de la población en general, consagrados en la Constitución de la Republica.

Art.16.- En el CAM, no se tolerará ninguna práctica de desinformación que atenté con la estabilidad de la relación entre sus miembros y de la institución.

Art.17.- El trabajo del CAM, es profesional y toda información procesada deberá ser veraz, a fin de que las decisiones sean lo más objetivamente posibles.

Art.18.- Como parte de su doctrina, todo miembro del CAM, deberá usar buenos tratos con los ciudadanos, su presentación e higiene deben mantenerla en todo momento y lugar.

TITULO IV

DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONES

Art.19.- El CAM, se organiza de manera tal, que toda su estructura sea funcional, tanto en el área de gestión administrativa, como en las demás áreas de tipo operativas.

En lo que respecta a la retención de personas que hayan cometido algún ilícito, el CAM, únicamente puede intervenir cuando la persona sea sorprendida en flagrancia, para evitar consecuencias ulteriores del delito, quiénes lo entregarán inmediatamente a la Policía Nacional Civil.

Secretaría Municipal Ciudad Delgado

Se entiende por flagrancia, cuando el supuesto autor de un delito es sorprendido en el momento de intentarlo o cometerlo, inmediatamente después de su consumación o cuando sea perseguido por la seguridad pública, por el ofendido, o por personas particulares. En todo caso las capturas se harán de acuerdo a la ley vigente.

Art.20.- En la estructura organizativa, los miembros del CAM, son responsables de cumplir con sus propias competencias de acuerdo al cargo que desempeñen.

Art.21.- Bajo la autoridad del Alcalde, el mando ordinario del CAM, lo ejercerá el Director General, que es la máxima autoridad de dicho cuerpo policial.

Art.22.- El nombramiento del Director General del CAM, lo hará el Concejo Municipal, a propuesta del Alcalde Municipal.

Art.23.- El Concejo Municipal podrá decidir la destitución del Director General del CAM, por denuncias comprobadas sobre graves violaciones a los Derechos Humanos y civiles, o por negligencia grave en el desempeño de sus funciones. Además podrá ser removido por incapacidad física o mental, haber sido condenado por delito, o por faltas graves en el ejercicio de sus funciones.

Art.24.- La Organización se conforma de la siguiente manera:

El Alcalde Municipal es la máxima autoridad, y es quien tiene la función de girar órdenes generales y estratégicas del trabajo del CAM.

Al Director General le corresponde las funciones siguientes:

- a) Dirigir y controlar la ejecución de las políticas de seguridad patrimonial municipal emanadas del Alcalde y el Concejo.
- b) Coordinar y supervisar el trabajo del Sub- Director, y de los demás mandos operativos.
- c) Proponer al Alcalde Municipal ternas para nombramientos de los cargos del CAM, de acuerdo los criterios establecidos en el Título V, y Art, 31, de este Reglamento
- d) Presentar al Alcalde Municipal los diferentes planes de tipo operativo, que impliquen o requiera obtención previa de recursos, tanto humanos como materiales.
- e) Elaboración y seguimiento de planes de cobertura en la seguridad patrimonial Municipal; así como la planeación de acciones según la competencia del CAM.
- f) Ejercer el control administrativo de los bienes asignados al CAM, para el desarrollo del trabajo de la misma.
- g) Mantener la debida coordinación con las demás dependencias de la Alcaldía Municipal, a fin de hacer fluidos los trámites relacionados con el desarrollo del trabajo de la institución.
- h) El Director General rendirá al Alcalde Municipal, informes mensuales, trimestrales, semestrales, anuales, y cada vez, que le sea solicitado por dicho funcionario.
- i) Mantener la debida coordinación con otras entidades municipales, nacionales e internacionales que puedan contribuir a la formación profesional del personal del CAM.
- j) Elaborar y presentar al Alcalde Municipal, el anteproyecto de presupuesto Anual para el CAM.
- k) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones emanadas del Alcalde y el Concejo Municipal.

Secretaría Municipal Ciudad Delgado

- l) Las otras funciones que a razón de su cargo le corresponda desempeñar.
- El Sub - Director Operativo, tiene como funciones:
- a) La planificación y supervisión del trabajo operativo de los agentes del CAM,
 - b) Rendir informes de la situación operativa del personal al Director General, los cuales deberán ser semanales, o en el momento si así lo exigieren las circunstancias, y las veces que el Director General lo solicitara.
 - c) Sustituir al Director General en las funciones que a él le competen, cuando se encontrará en ausencia.

Y todas aquellas atribuciones que en razón de su cargo deba cumplir.

TITULO V

DEL INGRESO AL CUERPO DE AGENTES METROPOLITANOS SECCION PRIMERA

Art.25.- Se establece un mecanismo de comunicación entre las unidades administrativas, la Dirección General del CAM, y el Alcalde Municipal, para establecer las áreas municipales que debe cubrir, y el recurso humano con que se cuenta.

Art.26.- El Alcalde Municipal será el encargado mediante Acuerdo Administrativo, de autorizar las nuevas plazas, de los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 28 para incorporarse al CAM, previa justificación de las mismas por medio de su Director.

La Dirección Administrativa o el(la) encargada de Personal, en su defecto será la encargada para convocar a los aspirantes para las pruebas de admisión, debiendo apoyarse por el Director del CAM, y de asesores, para el proceso de selección hasta conseguir el número de plazas a cubrir.

Art.27.- En los casos de las plazas que queden vacantes por fallecimiento, renuncia o despidos, el Alcalde Municipal podrá convocar a aspirantes a Agente sin mayor trámite, que los exigidos en el Art.28 del presente Reglamento, para su selección e ingreso de los nuevos miembros para su registro.

Art.28.- Para ingresar al C A M se establecen los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de veintiún años de edad.
- b) Estar en el pleno goce de sus derechos y deberes ciudadanos.
- c) No haber sido sujeto de sentencia condenatoria firme de cualquier delito.
- d) Presentar constancia de antecedentes penales, y Solvencia policial, recientes.
- e) De moralidad y espíritu de servicio a la comunidad notorios.
- f) Tener conocimientos mínimos sobre el uso de armas de fuego.
- g) Someterse a Examen Psicológico por parte de un profesional en la materia, así como practicarse los exámenes médicos que le sean requeridos, a excepción del examen de VIH.
- h) Tener un nivel de noveno grado de escolaridad como mínimo.
- i) aprobar todas las pruebas de aptitudes que los instructores establezcan.
- j) Se establece como rango de calificación del uno al diez, y como nota mínima SIETE, para poder ingresar al CAM.
- k) Haber aprobado el Curso de la Academia Nacional de Seguridad Publica. y,
- l) Tener licencia para el Uso y Portación de Armas de Fuego.

ASCENSOS

Secretaría Municipal Ciudad Delgado

SECCION SEGUNDA

Art.29.- En el escalafón del CAM, se establece que sus miembros deberán tener vocación de servicio a la comunidad, capacidad para las relaciones humanas, madurez emocional, condiciones físicas necesarias para poder desempeñarse. Debe ser apto y ejemplo en la doctrina, estructura y prácticas propias de una institución civil destinada a proteger y garantizar los bienes municipales, y en auxilio a las personas en general, no importando sexo, raza, o condición social.

Art.30.- En el escalafón del CAM, se establece los siguientes niveles y categorías:

- 1) Nivel Operativo, conformado por agentes, dividiéndose en Cuatro categorías: Agentes, Cabo, Sub-Sargento, y Sargento.
- 2) Nivel Ejecutivo Operativo, el Sub-Director Operativo.
- 3) Nivel Superior, la Dirección General.

Art.31.- La promoción de los miembros del CAM, se hará cada año en el nivel Operativo, y dentro del escalafón se basará en los siguientes criterios:

- a) Práctica diaria notoria de servicio
- b) Ejemplo en la disciplina dentro y fuera de sus funciones.
- c) Excelentes relaciones interpersonales.
- d) Acciones heroicas en el desempeño de sus funciones.
- e) Ordenado en sus actividades y su sistema de información
- f) Haber aprobado las evaluaciones a que es sometido, no importando el nivel en que se encuentre.

TITULO VI

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Art.32.- Todo miembro del CAM, deberá asistir puntualmente y con responsabilidad a sus turnos de servicio, cualquiera que sea el lugar y tipo de servicio asignado; todo y cuando sea dentro de su competencia y dentro del marco jurídico.

Art.33.- Si por alguna razón justificada un miembro del CAM, no pudiere asumir su servicio asignado, deberá informarle inmediatamente a su jefe inmediato superior, para que éste tome las providencias al respecto.

Art.34.- Todo miembro de esta estructura debe acatar todas aquellas disposiciones que contribuyan a la buena relación interna, y prestar en óptimas condiciones los servicios asignados.

Art.35.- La actividad de los miembros del CAM, estará establecida por un horario de misiones rutinarias Marginación de Servicios, el cual será obligatoria su consulta para tener claro sobre las actividades que les correspondan desempeñar.

Art.36.- Será obligatorio para todos los miembros del CAM, reportarse ante el agente principal o el oficial de turno, a la hora de salida de la base, y a la hora del ingreso a la misma, para lo cual se llevará un libro de novedades y de control de armas.

Art. 37.- Es responsabilidad de todos los miembros del CAM, la elaboración de reportes sobre la actividades durante su turno de servicio, y presentarlo a su jefe inmediato superior, lo mismo deben hacer los de turnos fijos, llenando el libro de novedades.

Art.38.- Todo miembro del CAM, debe recordar que donde se encuentre, aun gozando de licencia, sigue perteneciendo a este cuerpo policial y su disciplina y confidencialidad debe caracterizarle.

Art.39.- Dentro de la base, se le prohíbe al personal que no éste de guardia, que porten armas de fuego cargadas, a fin de evitar cualquier accidente, excepto los que se encuentren de servicio, y con el debido cuidado. Para garantizar el cumplimiento de esta norma, habrá revisiones periódicas.

Secretaría Municipal Ciudad Delgado

Art.40.- El incumplimiento del artículo anterior, será sancionado observando el procedimiento establecido en el presente Reglamento, y cualquier incidente producido por incumplimiento a la misma, el infractor responderá ante la Autoridad competente.

Art.41.- La disciplina interna será rigurosamente observada, respetando todas las normas de las relaciones interpersonales, y horarios de trabajo, estudio y descanso, así como también la atención al público, y visitas en los respectivos lugares asignados para tales fines.

Art.42.- Los miembros del CAM, deberán respetar la estructura establecida para hacer sus consultas, presentar sus informes u otros asuntos relacionados con el trabajo, excepto en aquellos casos de urgencia y confidencialidad que requieran el comunicar directamente, a las instancias superiores.

Art.43.- Serán aplicadas las sanciones que se impongan sin perjuicio de la responsabilidad de orden civil, penal o administrativo, o de cualquier otra ley aplicable, en que pudiera incurrir el miembro del CAM, de acuerdo a las leyes de la República.

Art.44.- Se establecen dos tipos de uniformes de uso obligatorio, para los miembros del CAM, los cuales serán:

a) Uno de uso diario, el cual será pantalón negro, y camisa caqui con distintivo en la manga izquierda, el cual será circular y a su alrededor dirá CUERPO DE AGENTES METROPOLITANOS DE CIUDAD DELGADO, y en el centro las siglas C. A. M.

b) El de entrenamiento, el cual será camiseta blanca y calzoneta azul.

c) Las respectivas Jinetas para las categorías establecidas en el Artículo 30.

TITULO VII

DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

Art.45.- Las faltas cometidas por los miembros del CAM, podrán ser leves, graves, y muy graves, las cuales serán calificadas conforme a la prueba obtenida por la comisión de investigación disciplinaria que al efecto nombre el Alcalde Municipal.

Art.46.- Se consideran faltas leves:

- 1- La negligencia en el cumplimiento de sus funciones.
- 2- La omisión del saludo a sus superiores.
- 3- Tratar de forma indecorosa al superior.
- 4- El descuido en el aseo personal y la infracción de las normas que regulan la uniformidad.
- 5- Ostentar insignias, condecoraciones, u otros distintivos, sin una autorización para tal efecto.

Art.47.- Se consideran Faltas Graves:

- 1) Portar fuera de servicio armas de fuego, así como, el descuido o imprudencia grave en el manejo de las mismas.
- 2) La negligencia en instrucción o adiestramiento para la formación profesional del personal.
- 3) Las acusaciones o informes manifiestamente tendenciosos o exagerados con el fin de perjudicar la imagen de personal o instituciones.
- 4) No presentarse a la base del CAM, en caso de emergencia o catástrofe natural, para prestar servicios de apoyo a las personas o instituciones que lo requieran, salvo por causa justificada.
- 5) Hacer uso de influencias para beneficio personal, o de tercero, o aprovecharse de la calidad de miembro del CAM, para obtener ventaja en

Secretaría Municipal Ciudad Delgado

operaciones comerciales; así como, otras actividades que le produzcan un beneficio personal.

- 6) La negligencia en el cumplimiento de las obligaciones profesionales que causen perjuicio grave al trabajo o a terceros.
- 7) No intervenir durante las horas de servicio, en defensa de la vida, la integridad física y/o bienes de las personas.
- 8) La negligencia en la conservación y usos de locales, materiales, equipos y demás elementos de servicio institucionales.
- 9) Incumplir las normas establecidas sobre los horarios de los turnos de trabajo, permisos y licencias.
- 10) No ejercer las funciones que le correspondan de acuerdo a su cargo.
- 11) La falta de respeto a los agentes en turno de servicio.
- 12) Las expresiones o manifestaciones públicas de críticas, disgusto o inconformidad, respecto a decisiones u órdenes de los superiores; así como tolerarlas en los demás miembros del CAM.
- 13) No vestir el uniforme reglamentario, con sus números de identificación asignados, cuando se encuentre en servicio activo.
- 14) El trato descortés, prepotente, u ofensivo al público.
- 15) Abandonar injustificadamente en forma transitoria el puesto o sector de vigilancia.
- 16) No dar a conocer al Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad o a la Dirección General del CAM, en forma veraz el domicilio o residencia privada; así como, otras informaciones que se le solicite.
- 17) Exhibir la placa o el carné que lo acredita como miembro del CAM, con el propósito de cometer un ilícito en beneficio personal o de tercero.
- 18) El no someterse a las respectivas evaluaciones de desempeño, que permita medir su rendimiento profesional para el adecuado funcionamiento.
- 19) El extravío o sustracción de los objetos que forman parte del uniforme y de las identificaciones de los agentes del CAM; así como también los objetos de uso personal que pertenecen a los compañeros.
- 20) Realizar actos que afecten la imagen de la Municipalidad, y que puedan perjudicar derechos de terceros.
- 21) Las riñas o confrontaciones entre compañeros, dentro o fuera de la base, u otro sitio donde se encuentren de servicio.
- 22) Impedir o limitar el libre ejercicio de los derechos de los miembros del CAM, o de los ciudadanos.
- 23) La impuntualidad injustificada a la hora de recibir el turno correspondiente de servicio.
- 24) Promover, participar, u observar la práctica de juegos y apuestas ilícitas, que se lleven a cabo en los locales Municipales, u otro sitio del Patrimonio Municipal.
- 25) Encubrir las faltas de los demás miembros del CAM, que las estén cometiendo.

Art.48.- se consideran faltas muy graves:

Secretaría Municipal Ciudad Delgado

- 1) El incumplimiento de sus funciones y fidelidad a la Constitución de la República de El Salvador.
- 2) Manifestar una actitud abiertamente contraria al ordenamiento constitucional o a la institución.
- 3) Atentar gravemente en contra de la dignidad de las personas, abusando de su autoridad abiertamente contraria al ordenamiento constitucional, o a la institución.
- 4) Atentar en contra de la libertad sexual, religiosa o política de las personas.
- 5) No prestar el auxilio urgente en aquellos hechos o circunstancias en que sea obligada su actuación.
- 6) Participar en huelgas u otras actividades que alteren el normal funcionamiento de los servicios, cuando se encuentre de servicio.
- 7) Embriagarse durante el servicio, consumir o comercializar drogas, o presentarse al servicio bajo el efecto de las mismas.
- 8) Solicitar o aceptar cualquier dádiva de particulares, a efecto de comprometerse en ocasión de prestar cualquier servicio.
- 9) Extraviar o facilitar materiales y equipos de la Institución a terceros, en todo caso será responsable pecuniariamente del extravío y deterioro de los mismos.
- 10) Dedicarse a tolerar o fomentar negocios ilícitos o cualquier otra actividad incompatible al servicio que debe prestar el CAM.
- 11) Destrucción, alteración o suplantación de las evidencias comprobatorias de los hechos en contra de las Ordenanzas, Acuerdo Municipal, o de faltas disciplinarias.
- 12) No llevar debidamente actualizados los registros establecidos con carácter obligatorio de los hechos o novedades del servicio policial, o alterar cualquier información de los mismos.
- 13) Apropiarse de bienes, dinero, equipos, tales como arma de fuego, uniformes, etc., y otros medios pertenecientes al CAM, del Estado o de particulares bajo su custodia. Deposito o administración, para usos diferentes de los previstos legalmente.
- 14) Divulgar el contenido de documentos, materiales o información oficial que conozca por razón de su cargo, agravándose la falta cuando se perjudique el desarrollo de la labor policial, de cualquier persona o institución.
- 15) Incumplir con la confidencialidad de las órdenes, operativos o dispositivos de servicios policiales.
- 16) Tolerar, encubrir o fomentar en el personal, cualquier conducta tipificada como infracción disciplinaria grave o muy grave.
- 17) El incumplimiento de una sanción impuesta por el organismo sancionador competente.
- 18) Promover o participar vistiendo el uniforme, en actividades que no estén dentro de su competencia o fuera de acciones que no hayan sido autorizadas por el cuerpo policial.

Secretaría Municipal Ciudad Delgado

- 19) Haber sido sancionado por el organismo sancionador competente por tres faltas graves, en un periodo de un año, contado a partir de la fecha de la primera infracción.

TITULO VIII

DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Art.49.- La investigación disciplinaria estará a cargo de la comisión de investigación disciplinaria que al efecto nombre el Alcalde Municipal, en cuanto a las faltas disciplinarias que los miembros del CAM pudieran cometer, la cual actuara, ya sea por denuncia de cualquier ciudadano o su representante legal o de oficio.

La Comisión encargada de la investigación organizará y dirigirá la misma, e informara de todo lo actuado al Alcalde Municipal.

Art.50.- La Comisión para la investigación disciplinaria, tendrá acceso a los expedientes o historiales laborales de todos los miembros del CAM, con el fin de actualizarlo, y evaluar la situación de desempeño de cada uno de sus miembros.

Art.51.- La Comisión incorporará a los expedientes de cada Miembro del CAM, todas aquellas faltas cometidas, ya sean leves, graves, o muy graves,

Art.52.- Si dentro de la investigación se establece sin lugar a duda, que la falta atribuida, constituye delito u otra infracción administrativa, La Comisión, hará del conocimiento, según corresponda, a la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal, o autoridades competentes la información obtenida.

Art.53.- Toda la información personal de cada miembro del CAM, sin excepción alguna, será resguardada por el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad.

DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 54.- Los miembros del CAM estarán sujetos a sanciones disciplinarias, de acuerdo a la gravedad de la falta en la que hayan incurrido.

Art.55.- Por las Faltas Leves:

a) Amonestación Verbal, la cual consiste en hacer del conocimiento del Agente infractor, la falta que ha cometido y una advertencia a fin de que corrija la conducta objeto de amonestación.

b) Amonestación escrita, que consiste en notificarle por escrito que se dé por enterado sobre la acumulación de faltas en las que está incurriendo, en ella se puede establecer un plazo para la superación de las infracciones, y que pasado dicho plazo, sin haber mejorado en su desempeño y conducta, podrá ser objeto de una sanción mayor.

Art.56.- Faltas Graves:

a) Suspensión de labores por cinco días sin goce de sueldo, previa autorización del Alcalde Municipal.

b) Si el infractor fuere reincidente, se le impondrá una suspensión hasta por quince días, sin goce de sueldo.

Art.57.- Faltas Muy Graves:

a) Suspensión del cargo sin goce de sueldo, hasta por un mes que significa privarle de las funciones inherentes a su cargo y la retención de las remuneraciones económicas que en razón de sus servicios recibe, tales remuneraciones serán retenidas durante el periodo que dure la sanción y podrá hacerla efectiva la dirección administrativa, por medio de las instancias financieras de la Municipalidad, con la previa información de la Dirección del CAM.

Secretaría Municipal Ciudad Delgado

- b) Degradación, que significa privarle del grado que el sancionado ostente.
- c) Destitución, la cual consiste en separación del CAM, y despido de la Municipalidad.

Art. 58. Las Sanciones que se impongan, y a que hacen referencia los artículos anteriores, deberán realizarse observando el debido proceso, y a su vez, garantizándole al supuesto infractor sus derechos de Audiencia y defensa.

En la tramitación del proceso sancionatorio se observará lo señalado al respecto, en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal

DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO UNICO

Art.59.- Serán aplicables al presente Reglamento en cuando a la relación laboral se refiere, la Ley de la Carrera Administrativo Municipal, la Ley del Servicio Civil, y todas aquellas leyes pertinentes; y su contenido podrá ser revisado cada año para su actualización o reforma previa justificación.

Art.60.- El presente Reglamento entrara en vigencia ocho días después de aprobación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO, a los Diez días del mes de Febrero del año dos mil Dieciséis. Aprobado por Unanimidad Comuníquese. -----

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO////////////////////////////////////

Secretaría Municipal de Ciudad Delgado, a los Veintiséis días del mes de Febrero de Dos Mil Dieciséis.



Sra. Cecilla Maricela Candelario Barraza
Secretaria Municipal.

